

## **EDICTO**

Se informa a los señores contribuyentes que se han aprobado los padrones fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana del 2020 en los Decretos 2142 y 2143, respectivamente.

Los padrones se exponen al público por un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos que les interesados puedan formular las alegaciones y reclamaciones que estiman oportunas, valiendo este como notificación colectiva.

El plazo de recaudación en período voluntario de los padrones será, según dispone el calendario del contribuyente aprobado por la resolución de la Alcaldía 5831/2019, de 27 de diciembre, publicada en el B.O.P.V. n.º 6 el día 10/01/2020:

- a) En el I.B.I. Rústica del día 4 de mayo hasta el 1 de septiembre de 2020.
- b) En el I.B.I. Urbana del 4 de mayo hasta el 30 de octubre de 2020.

El cargo en cuenta de los recibos domiciliados del I.B.I. Urbana será en dos entregas a cuenta del 50% cada una de la cuota líquida anual, los días 5 de junio y 4 de septiembre del 2020, ampliados para facilitar el pago del contribuyente en la actual situación provocada por el Covid-19; y los recibos domiciliados del I.B.I. Rústica se cargarán en cuenta por la totalidad de la cuota anual el 20 de julio de 2020, aplicándose en ambos tributos la bonificación del 5% cuando la totalidad de la deuda sea ingresada mediante este sistema de domiciliación.

Los lugares de pago de los recibos no domiciliados de ambos tributos serán en las siguientes oficinas bancarias colaboradoras: B.B.V.A., Bankia, B. Sabadell-CAM, Cajamar, Caixabanc, B. Santander y Caja Popular.

Se advierte que finalizado el plazo de cobro en período voluntaria sin haberse hecho efectivo el pago, el deuda será requerida con el recargo del período ejecutivo correspondiente sobre el importe del deuda, más los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, contra la aprobación de los padrones en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su fecha de la finalización del período de exposición pública, según lo dispuesto en el arte. 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por lo que se hace público a los efectos oportunos.

